



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales

04.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la Universidad Austral de Chile en la Facultad Filosofía y Humanidades y la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de julio de dos mil diecinueve.



Convenio específico entre la Universidad Austral de Chile en la Facultad Filosofía y Humanidades y la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

En Valdivia, a 08 de marzo 2019, entre la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)**, representada legalmente por su Rector Don Ricardo Mairal Usón, ambos domiciliados en bravo Murillo, 38, Madrid, España, y la **Universidad Austral de Chile (UACH)**, representada legalmente por su Rector Don Oscar Galindo Villarroel, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641;

Se establece lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Primero: Que ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan, entre otros, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, cuya máxima autoridad es su Decana, Dra. Consuelo del Val Cid, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y a través de la Facultad de Filosofía y Humanidades, cuya máxima autoridad es su Decano, Dr. Mauricio Mancilla Muñoz, de la Universidad Austral de Chile.

Segundo: Que los intereses comunes antes indicados se relacionan con el desarrollo de actividades de investigación, docencia de grado y postgrado y extensión.

Tercero: Que, para llevar a efecto las actividades antes descritas, las partes, vinculando exclusivamente a las Facultades indicadas en el considerado primero, vienen a suscribir este acuerdo específico de colaboración que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las Facultades estimularán el desarrollo de actividades conjuntas con el objeto de fortalecer los programas de investigación y, adicionalmente, los programas de pre y postgrado en los ámbitos de: creditaje, convalidación, dobles titulaciones, entre otras



que faciliten movilidad de académicos y estudiantes con reconocimiento formal de ambas Facultades.

SEGUNDO: ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA COOPERACIÓN.

Las partes comprometen su cooperación específica en las siguientes áreas:

- 1.- Formulación y ejecución conjunta de proyectos y redes de investigación científica en los países a los cuales pertenezcan las Instituciones y/ u otros en temas relacionados con: las humanidades y las ciencias sociales, y otros que ambas partes consideren relevantes.
- 2.- Propiciar el intercambio de estrategias docentes y métodos de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a los nuevos requerimientos sociales.
- 3.- Fomentar el desarrollo de proyectos de extensión universitaria, el intercambio y transferencia de conocimientos entre las Facultades, sus docentes y extensionistas, comprometiendo acciones específicas con la comunidad, rescatando la función social de la universidad.
- 4.- Las Facultades estimularán, fortalecerán y reconocerán la movilidad académica, tendiendo a la conformación de plantas docentes conjuntas conformadas por profesionales de ambos países, con competencias similares y/ o complementarias a partir de programas de cooperación y movilidad como Erasmus Mundus.
- 5.- La colaboración en la generación de publicaciones científicas, así como el intercambio, difusión y divulgación de los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes de investigaciones que realice cada una de las Universidades.
- 6.- Las Facultades estimularán la organización de seminarios y encuentros de postgrado, así como la realización de eventos y congresos internacionales, de manera conjunta.

TERCERO: DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio estudiantil bajo las siguientes cláusulas:

- 1.- El Intercambio Estudiantil se realizará por periodos que puedan variar desde estadías cortas, de 1 semana a 2 meses, hasta estadías de uno o dos semestres. En el primer caso el número de estudiantes no será limitado mientras que en el segundo



caso el número de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será de dos estudiantes anuales.

2.- Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio a estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de inscripción de la institución anfitriona, que, a su vez, garantiza la mayor flexibilidad posible para resolver eventuales problemas en relación con las exigencias vigentes en el país receptor.

3.- Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma.

4.- Los alumnos de intercambio serán exentos del pago de tasas universitarias en la universidad receptora. Sin embargo, cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros y otros gastos personales durante el periodo de intercambio.

CUARTO: DEL INTERCAMBIO DOCENTE

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio docente bajo las siguientes cláusulas:

1.- Las Facultades se obligan a seleccionar candidatos idóneos, mediante procedimientos establecidos al efecto, para desempeñar las actividades planteadas en este Instrumento.

2.- Excepto que así sea acordado entre las dos instituciones, los docentes que participen en el programa de intercambio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la Institución anfitriona, de modo tal que, bajo toda circunstancia, el vínculo laboral del docente de intercambio será con la Universidad de origen.

3.- Las partes del convenio se comprometen a ofrecer a los docentes de intercambio condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades objeto del intercambio respectivo.

4.- Los costos de estadía serán cubiertos por los docentes de intercambio.



QUINTO: OFICINAS DE ENLACES

Cada Institución deberá designar una oficina de contacto para el presente Acuerdo. Las Oficinas de contacto serán responsables de coordinar todos los aspectos específicos de este acuerdo, como también de dar consejos y prestar asistencia a las partes involucradas. Las Oficinas de contacto y los académicos designados para contacto para el presente acuerdo son, respectivamente:

Por UACH:

Oficina de Contacto – Unidad de Relaciones Internacionales

Académico responsable – Dr. Mauricio Mancilla Muñoz, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades

Por UNED:

Oficina de Contacto- Oficina International Creative Thinking- ICT

Académico Responsable – Dr. Luis Alfonso Camarero Rioja. Catedrático del Departamento de Teoría, Metodología y Cambio Social.

Cualquier modificación respecto de cambios en las oficinas o personas de contacto se puede hacer por escrito sin necesidad de generar una enmienda a este convenio.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El convenio entra en vigencia después de su ratificación por ambas partes y tendrá una duración de tres años a contar de ésta, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con, a lo menos, tres meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

OCTAVO: COPIAS

Este convenio se suscribirá en cuatro ejemplares, del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



NOVENO: PERSONERÍAS

La personería del señor Rector Don Ricardo Mairal Usón, para representar a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, consta en el Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento, con las atribuciones reconocidas en el Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos de la UNED aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre);

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

Firma el Convenio específico por Universidad Austral de Chile

Cargo del Representante

Autorizado: Rector

Nombre del Representante

Autorizado : Prof. Oscar Galindo

Fecha: _____ Firma: _____

Firma el Convenio específico por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Cargo del Representante

Autorizado: Rector

Nombre del Representante

autorizado: Prof. Ricardo Mairal Usón

Fecha: _____ Firma: _____